



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2025-MPE/C

Espinar, 21 de enero del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: Informe N° 045-2025-SIZL-GGASM-MPE-E/C de fecha 17/01/2025, Informe N° 017-2025-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 20/01/2025, Informe N° 0084-2025-SSCG-PTO-OGPP-MPE/C de fecha 20/01/2025, Informe N° 081-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 20/01/2025, Opinión Legal N° 033-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 21/01/2025, sobre solicitud de Modificación Presupuestal de Tipo 003-Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de la misma UE); y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 207° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece en el artículo 11° Medidas en gastos de inversión, señalando que "11.1 Se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces. Además, para el caso de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de dichos proyectos, se requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces. (...) 11.3 La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado o aquellas inversiones que se ejecutarán mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución. Para tal efecto, la oficina de programación multianual de inversiones y/o la oficina de presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral. Para el caso de los gobiernos locales pueden habilitar créditos presupuestarios con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 a favor de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, así como para estudios de pre inversión. La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse siempre que el pliego presupuestario cuente con recursos en la Asignación Presupuestaria Multianual y/o corresponde a inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento que se ejecuten parcial o totalmente en los años fiscales siguientes emitida en el marco de la Ley N° 29230, para garantizar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, hasta su culminación. (...)";

Que, mediante el artículo 47° del D. Leg. 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, seña que "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, se modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 33° sobre Disposiciones en materia de proyectos que, "(...)33.5. *Respecto a la operatividad de las disposiciones en materia de inversiones, los pliegos deben tener en cuenta la normativa vigente y lineamientos en materia de inversiones aprobados por la DGPP.*";

Que, por Informe N° 028-2025-SIZL-GGASM-MPE-E/C de fecha 10/01/2025, el Ing. Saulo Ismael Zambrano López, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, en mérito al Informe Técnico N° 001-2025-SIZL/GDAYSS, solicita disponibilidad presupuestal e incorporación de la Inversión no prevista en la Programación Multianual de Inversiones del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2578061

Que, por Informe N° 045-2025-SIZL-GGASM-MPE-E/C de fecha 17/01/2025, el Ing. Saulo Ismael Zambrano López, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, señala que en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, ha evaluado y verificado al proyecto habilitador y proyecto habilitado, llegando a concluir que el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2578061 requiere mayor asignación presupuestal por el monto de S/ 800,000.00, por ende, alcanza la propuesta de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático 2025;

Que, por Informe N° 017-2025-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 20/01/2025, el Econ. Jesús Rodríguez Huilca, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, efectúa su propio análisis de la propuesta alcanzada y señala que las inversiones a los cuales se efectuará la anulación y habilitación de recursos, cumple con lo señalado en el numeral 5.1 y 5.2 del Lineamiento N° 04: Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del Gasto en Proyectos de los Pliegos, con cargo a su Presupuesto Institucional Aprobado, y concluye emitiendo opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0084-2025-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 20/01/2025, el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, alcanza la propuesta de modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático Tipo 003, manifestando en su conclusión que, según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha, y existiendo la necesidad de realizar notas de modificación presupuestal para la culminación de la ejecución técnico financiera de PIPs, es necesario realizar una Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de la misma UE), hasta por el importe de S/ 800,000.00 (Ochocientos mil con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta de modificación presupuestal alcanzada; y con Informe N° 081-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 20/01/2025, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis técnico de la petición efectuada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, concluye procedente realizar la nota de modificación presupuestal solicitada por la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante Opinión Legal N° 033-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 20/01/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco normativo; opina declarar procedente la solicitud de Modificación Presupuestal Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones, a realizarse entre proyectos de inversión de la misma Unidad Ejecutora de Inversiones, y que fuera solicitada por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, hasta por el importe de S/ 800,000.00 (Ochocientos mil con 00/100 soles), conforme a la propuesta presentada. Por Proveído N° 431 de fecha 21/01/2025 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria emitir el acto resolutivo correspondiente, y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Nota de Modificación Presupuestal de Tipo 003 – Créditos y Anulaciones (dentro de la misma UE); hasta por el importe de S/ 800,000.00 (Ochocientos mil con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; según el detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



TIPO 003 CREDITOS Y ANULACIONES DENTRO DE LA U.E.

FTE FTO: RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 - CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

SEC FUNC	COD. PROY.	PROYECTOS	CREDITO	ANULACION
0027	2300583	CREACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE ESPINAR, ESPINAR - CUSCO		800,000.00
0102	2578061	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	800,000.00	
TOTAL			800,000.00	800,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Presupuesto, en mérito a la presente resolución, adopten los procedimientos correspondientes de conformidad con la Normativa vigente en materia de ejecución presupuestal emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, **DISPONER** efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - G. Municipal.
 - G. Gestión Ambiental y SM
 - O.G. Planeamiento y Presupuesto.
 - O.G. Asesoría Jurídica
 - Of. Presupuesto.
 - OTI
 - Archivo
 - CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPC. CLUBY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA